



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CIRCULAR MINISTERIAL No. 24 AÑO 2020
LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES QUE ESTUDIARON EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y
DESEEN INCORPORARSE AL SISTEMA EDUCATIVO SALVADOREÑO

Estimados Directores de centros educativos oficiales y privados:

Hago de su conocimiento que, mediante Decreto Legislativo N° 556, de fecha 31 de enero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 35, Tomo N° 426, del 20 de febrero del año en curso, la Honorable Asamblea Legislativa ratificó el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PRIMERO AL DUODÉCIMO GRADO DE EDUCACIÓN O SUS DENOMINACIONES EQUIVALENTES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ESTUDIARON EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DESEEN INCORPORARSE AL SISTEMA EDUCATIVO SALVADOREÑO, el cual establece lo siguiente:

- 1) El Salvador reconocerá los estudios realizados por niños, niñas y adolescentes en los Estados Unidos de América desde el primero al duodécimo grado; asimismo, reconocerá los grados complementados parcialmente.
- 2) Los estudiantes podrán inscribirse e ingresar inmediatamente a un centro educativo oficial o privado, al presentar a las autoridades de dicho centro educativo copia simple de su Certificado de Notas que acredite su grado académico, emitido por el centro de estudios de procedencia. El grado académico al que ingresarán los estudiantes debe corresponder a la Tabla de Equivalencias y Correspondencia siguiente:

| El Salvador | | | Estados Unidos de América | |
|-------------|-------------------------|---|---------------------------|--|
| 1° | Primer Ciclo | Educación Básica | 1° | Escuela Primaria |
| 2° | | | | |
| 3° | | | | |
| 4° | | | | |
| 5° | Segundo Ciclo | | 5° | Escuela Intermedia. Nota: En algunos estados de los Estados Unidos de América, la Escuela intermedia comienza con sexto grado y, en otros, en séptimo grado |
| 6° | | | | |
| 7° | | | | |
| 8° | Tercer Ciclo | | 8° | |
| 9° | | | | |
| 10° | | Escuela Secundaria. Nota: Los estudiantes de noveno grado son llamados " Freshmen", los de décimo grado son llamados " Sophomores", los de undécimo grado son llamados " Juniors" y los de duodécimo grado son llamados " Seniors" | | |
| 1er año | Bachillerato General | | Educación Media | 11° |
| 2do año | | | | |
| | | | | |

- 3) Los estudiantes que se incorporen durante el tercero y cuarto trimestre del año escolar deberán ingresar al mismo año escolar que completaron en Estados Unidos, para su adaptación al Sistema Educativo Salvadoreño.
- 4) Para obtener el reconocimiento de sus estudios en el Sistema Educativo Salvadoreño, tras su inscripción e ingreso al centro educativo oficial o privado correspondiente, los estudiantes provenientes de los Estados Unidos de América deberán acercarse al Departamento de Acreditación Institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio A-3 San Salvador, presentando la siguiente documentación (en original y copia): a) Documento de identificación de cualquier nacionalidad (pasaporte o partida de nacimiento), b) Certificado de notas que acredite el grado académico, emitido por la autoridad correspondiente del centro de estudios de procedencia con las respectivas diligencias de traducción al idioma español, c) Los estudiantes que han aprobado la secundaria (High School) en los Estados Unidos de América deberán presentar su Diploma y los certificados de notas de los grados, décimo, undécimo y duodécimo, con las respectivas diligencias de traducción al español, para incorporar sus estudios equivalentes al Bachillerato General.
- 5) El Salvador no requerirá que los documentos se presenten apostillados.
- 6) Los estudiantes que no presenten los documentos que acrediten su grado académico aprobado, dentro del período de 240 días, podrán solicitar al Departamento de Evaluación Externa y Suficiencia de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del MINEDUCYT, que se realice un examen de suficiencia, antes que finalice el año escolar, para la acreditación del grado académico.
- 7) Cualquier centro educativo que posea docentes del idioma inglés, debe ponerlos a disposición de los estudiantes provenientes de Estados Unidos, para que puedan asistirlos en su transición a clases en idioma español, hasta que finalicen el año académico en que ingresaron.

San Salvador, 22 de diciembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD




CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA